

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Bogotá D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 1100140030202018-00838-00 Proceso de Sucesión de MARIA JOVITA GONZALEZ DE CRUZ

Procede este despacho, una vez surtido el trámite correspondiente, a definir lo que en derecho corresponda en el proceso sucesoral intestado de la causante MARIA JOVITA GONZALEZ DE CRUZ.

ANTECEDENTES

JOSE NARCISO CRUZ GONZALEZ, como único heredero en su calidad de hijo de la causante MARIA JOVITA GONZALEZ DE CRUZ, actuando a través de apoderado judicial, solicitó que previo el trámite correspondiente, se declarara abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de MARIA JOVITA GONZALEZ DE CRUZ, fallecida en la ciudad de Bogotá el día 3 de octubre de 2004, siendo igualmente su último domicilio.

Mediante auto del 17 de octubre de 2018, visible al folio 28 del expediente digitalizado, se declaró abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión de la causante MARIA JOVITA GONZALEZ DE CRUZ y se reconoció como único heredero al señor JOSE NARCISO CRUZ GONZALEZ, en su calidad de hijo de la causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario

Igualmente se ordenó el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso.

Realizado el emplazamiento en los términos legales, se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúos, la cual se realizó el 26 de febrero de 2019, según acta visible al folio 95. Dicho inventario fue allegado al expediente en 3 folios, igualmente aportó la Escritura Pública No. 1242 del 15 de octubre de 1981, certificado de tradición del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-638181 expedido el 27 de enero de 2020 y certificación catastral para el año 2020 del inmueble citado.

Así las cosas, de conformidad con el Art 502 del C.G.P. este despacho le impartió su aprobación según consta en acta del 26 de febrero de 2019, y se decretó el trabajo de adjudicación conforme al artículo 513 del CGP facultando a la apoderada del interesado para realizar el mismo.

La apoderada del heredero reconocido en el proceso, presentó el trabajo de adjudicación que obra a folios 98 a 102 del expediente digitalizado, en el que se incluye como único bien el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-638181, ubicado en la Carrera 37 B No. 63 A-31 Sur, Lote 16 de la Manzana 25, Conjunto Residencial Candelaria La Nueva, Segundo Sector, de la Ciudad de Bogotá.

La apoderada judicial del interesado allegó el registro civil de defunción del señor Máximo Antonio Cruz Bulla, quien fuera el cónyuge de la causante y padre del interesado, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 2.910.793 de Bogotá, igualmente el registro civil de matrimonio de los causantes, María Jovita González Bautista y Máximo Antonio Cruz Bulla, en el cual obra constancia de que fue legitimado por el matrimonio como hijo de los contrayentes, el señor José Narciso Cruz González, reconocido en este proceso como único heredero, manifestando a su vez, la apoderada, que no existen otros herederos interesados.

Surtido el trámite indicado, corresponde proferir sentencia aprobatoria del trabajo de adjudicación conforme al Art 513 del Código General del Proceso, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Los presupuestos procesales se encuentran cabalmente cumplidos, el Juzgado es el competente, la calidad de heredero del interesado aparece acreditada y no se observa vicio de nulidad que invalide lo actuado, a propósito que se fijó y publicó el edicto emplazatorio de las personas que eventualmente tuvieran derecho en el proceso de sucesión, en la forma consagrada en la ley.

Se solicitó la adjudicación del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión a favor del señor JOSE NARCISO CRUZ GONZALEZ, en su condición de heredero de la causante MARIA JOVITA GONZALEZ DE CRUZ.

Dado que la parte interesada acreditó en debida forma su derecho como heredero, se impone la necesidad de aprobar el trabajo de adjudicación por ajustarse a derecho, advirtiéndose que por el llamamiento edictal no acudió persona alguna diferente al actuante en el proceso, que invocara derechos dentro del presente asunto.

Finalmente, en cumplimiento al numeral 7 del Art 509 del C.G.P. se ordenará que se inscriba la presente sentencia lo mismo que el trabajo de

adjudicación en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur, en copia que se agregará luego al expediente.

Igualmente que se protocolice la adjudicación y la presente sentencia aprobatoria en la Notaría que elijan los interesados, de la cual se dejará constancia en el expediente.

DECISIÓN:

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de adjudicación de los bienes de la sucesión intestada de la causante MARIA JOVITA GONZALEZ DE CRUZ (q.e.p.d), presentado por la apoderada judicial de la interesada.

SEGUNDO: INSCRIBASE la adjudicación y esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

TERCERO: EXPIDASE copia del trabajo de adjudicación y de este fallo, para efectos del registro. Con la debida constancia de su registro agréguese esas copias al expediente.

CUARTO: PROTOCOLICESE la adjudicación y la presente sentencia en la Notaría correspondiente.

NOTIFIQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 104, hoy doce (12) de
noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las
8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d34121c15f90ae15b036aec3e8922a6fea143dd9cd29b75b23ab7d8c4b4eece5

Documento generado en 11/11/2021 06:52:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>